

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9411, que nombra Gobernadores Civiles para las Provincias de Puerto Plata, Barahona, Seybo, La Altagracia, Bahoruco y Sánchez Ramírez.— G. O. N° 7619 del 28 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9411.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Francisco Manuel Kunhahrdt queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata, en sustitución del Dr. Hugo José Villanueva Santos.

Art. 2.— El señor Raúl G. González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del señor Luis Arzeno Colón.

Art. 3.— El Lic. Luis Morales Garrido queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seybo, en sustitución del señor Raúl G. González.

Art. 4.— El señor Julio Rib queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia La Altagracia, en sustitución del Lic. Luis Morales Garrido.

Art. 5.— El señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor Julio Rib.

Art. 6.— El señor Luis Arzeno Colón queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Sánchez Ramírez, en sustitución del señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba.

Art. 7.— Dichas designaciones serán efectivas a partir del día 1º de noviembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de

la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9412 que concede franquicia absoluta a los Secretarios de Estado con o sin Cartera, para la transmisión de mensajes telegráficos o telefónicos.— G. O. Nº 7619, del 28 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9412.

VISTO el artículo 68 de la Ley de Vías de Comunicaciones Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, después de ser modificada sucesivamente por las leyes Nos. 3376 del 6 de septiembre de 1952, y Nº 3651 de fecha 9 de octubre de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 9, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se concede franquicia absoluta a los Secretarios de Estado con o sin cartera, para la transmisión de los mensajes que dirijan por las líneas telegráficas y telefónicas y estaciones radiotelegráficas del Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9413, que autoriza al Primer Teniente Médico E. N., Luis E. Guzmán Galván a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7714, del 3 de Julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9413.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Luis E. Guzmán Galván, Primer Teniente Médico del E. N. mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder